**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

**VISTO**

La Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Provincial N° 13.688; la Resolución CFE Nº 66/08 que aprueba el desarrollo del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios – “FinEs”; la Resolución N°711/17 que aprueba el Programa “Secundaria con Oficios”; la Resolución CFE Nº 308/16 por el cual se implementó el Programa “Secundaria para Formación Profesional”, y los dispositivos específicos “Familias a Estudiar” y “Secundaria Rural”, todos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación Provincial N° 13.688, determinan que se debe garantizar el derecho a la educación, es decir, a la escolaridad obligatoria a través de formas adecuadas para asegurar la terminalidad de los estudios de los niveles obligatorios.

Que consideramos que es fundamental garantizar el acceso a la Educación de todos los adultos bonaerenses y formarlos para enfrentar las distintas problemáticas del mundo actual, es por esto que la puesta en marcha de estrategias concretas para fomentar la terminalidad educativa representa el deber fundamental que define las acciones de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Que la educación es una de las actividades más afectadas por el aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el Gobierno Nacional para contener el avance del coronavirus. Sin embargo, aunque en otros niveles se ha garantizado la continuidad de la escolaridad con otras modalidades, no ocurrió lo mismo con los programas y dispositivos FinEs, Secundario con Oficios, Secundaria Rural, Familias a Estudiar y Secundaria con Formación Profesional, y los docentes, tutores, instructores y estudiantes solicitan con urgencia que se garantice su continuidad a pesar de la cuarentena;

Que, ante el inicio de la cuarentena general, tanto la educación primaria y la secundaria, ambas dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de Provincia de Buenos Aires, garantizaron la continuidad de los ciclos lectivos más allá de no tener clases presenciales. No obstante, no se siguieron las mismas pautas con los programas y dispositivos mencionados, los cuales en su mayoría son una herramienta para garantizar el acceso a la educación y a una salida laboral de los adultos.

Que, la gestión 2015-2019 en la Provincia de Buenos Aires logró superar el millón de adultos escolarizados, los cuales hoy requieren respuestas y definiciones sobre el presente y el futuro de los programas y dispositivos a los cuales están afectados.

Que, creemos menester que el Estado provincial garantice el derecho a la educación, promoviendo una efectiva inclusión, para todos los estudiantes que se encontraban cursando o están inscriptos en los mencionados programas o dispositivos, entendiendo que, en general la falta de terminalidad de los niveles obligatorios a los que apuntan estos programas y dispositivos, se registra con mayor frecuencia entre los sectores sociales más vulnerable, incidiendo en el plano individual, familiar y social de los sujetos.

Que es una de las responsabilidades de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires garantizar políticas de inclusión y terminalidad de los niveles obligatorios con destino a personas mayores de 18 años, y el contexto de la pandemia del COVID-19 no debe generar una excepción, entendiendo que, en contraposición con esta situación, si se han podido garantizar los ciclos lectivos de los niveles obligatorios primarios y secundarios.

Es por ello que el Bloque de Concejales de Juntos por el Cambio solicita la aprobación del siguiente:

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

**Artículo 1°** .- El Honorable Concejo Deliberante se dirige al Poder Ejecutivo Provincial, para que, por medio de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, informe sobre la situación actual de la implementación de los programas y dispositivos FinEs, Secundario con Oficios, Secundaria Rural, Familias a Estudiar y Secundaria con Formación Profesional, y concretamente:

1. Informe sobre si actualmente se encuentra interrumpido uno o alguno de estos programas y/o dispositivos;
2. Informe sobre el número de estudiantes que se encuentran cursando sus estudios en alguno de los mencionados programas y/o dispositivos;
3. informe sobre el número de estudiantes que se han inscripto en alguno de estos programas y/o dispositivos en el corriente año;
4. Informe sobre si actualmente está garantizada la continuidad de cada uno de estos programas y/o dispositivos, contemplando la situación de pandemia de COVID-19;
5. Informe sobre las medidas implementadas para garantizar el ingreso y la permanencia en los programas y/o dispositivos mencionados, de todos los estudiantes en el contexto de pandemia de COVID-19;
6. Informe sobre las medidas implementadas para garantizar el ingreso y la permanencia en los programas y/o dispositivos mencionados, de los estudiantes que no cuentan con el acceso a computadoras e internet para poder inscribirse y cursar a distancia, en el contexto de pandemia de COVID-19.

**Artículo 2°** .- Comuníquese, publíquese y archívese.